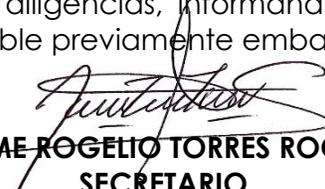


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 29 de agosto de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante solicita el secuestro del inmueble previamente embargado. Sírvese proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202100142**-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIEGO ARMANDO CORTES RODRÍGUEZ y
JEIMY ASTRID SIATOYA GONZÁLEZ

Se recibe por parte del demandante solicitud de secuestro del bien inmueble sobre el cual se decretó embargo.

Encontrándose debidamente registrado el embargo que recae sobre el inmueble distinguido con el certificado de tradición N° 176-111624 (anotación 9) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se dispondrá su secuestro.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y ss y 601 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de los derechos de propiedad que tienen los demandados DIEGO ARMANDO CORTES RODRÍGUEZ y JEIMY ASTRID SIATOYA GONZÁLEZ, sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 176-111624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Sesquilé, para la práctica de la diligencia de secuestro indicada en el numeral anterior, con las mismas facultades del comitente, conforme lo dispuesto en el artículo 40 del C.G.P., tales como designar auxiliares de la justicia, fijarle honorarios, solicitar ayuda de la fuerza pública y acompañamientos de la personería, decretar y practicar allanamiento, Inc. 3 artículo 112 C.G.P. etc.

TERCERO: Por secretaría, LIBRAR el **despacho comisorio** con los insertos pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea662a2b25978f7c61736fc0f44d5609517bd06c64ac8f30872b1a3137834d1b**

Documento generado en 30/08/2023 04:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>